

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la enajenación de los aprovechamientos forestales de los montes de utilidad pública n.º 104, 105 y 114 de esta Entidad, autorizado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para el año forestal 2012, cuyas características son las siguientes:

MONTE	LOTE	SECCIÓN	DENOMINACIÓN	CUARTEL	TRAMO	SUBTRAMO/ TRANZÓN	Nº DE PIES	VOL. INICIAL FUSTES M ³	VALOR TASACIÓN BASE
104	01OR	5ª	“EL CANTOSAL”	A	I	4	948	1.033,25	15.498,75 €
105	01OR	1ª	“PINAR VIEJO”	A	I	1	931	1.137,76	17.066,40 €
105	02OR	1ª	“PINAR VIEJO”	C	I	4	1.129	1.074,94	16.124,10 €
105	03OR	2ª	“PINAR VIEJO”	C	I	1 y 2	2.254	3.254,92	48.823,80 €
105	04OR	3ª	“PINAR VIEJO”	D	I	1 y 3	2.000	2.186,59	32.798,85 €
114	01OR	U	“COMÚN DE ARRIBA”	U	-	15 y 16	3.260	3.135,28	47.029,20 €
TOTAL									177.341,10 €

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación será el procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El presente contrato se llevará a cabo mediante tramitación urgente, de conformidad con el artículo 112 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta

económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación: el mejor precio ofertado.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Entidad cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.cocaciudaddecauca.org

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

El tipo de licitación al alza es el de 177.341,10 euros.

CLÁUSULA QUINTA. Precio Índice

El precio índice será de 221.676,37 euros, resultado de incrementar en un 25% el precio de tasación.

CLÁUSULA SEXTA. Órgano de Contratación

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, será el Presidente de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Las ofertas se presentarán en el Registro General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, situado en Plaza Mayor, nº 1, C.P. 40480 Coca (Segovia), en horario de atención al público, de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de ocho días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día de plazo coincide con sábado o festivo, se entiende prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Las ofertas podrán presentarse, por correo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, siempre dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas definido en el párrafo segundo, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días

siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la enajenación de los aprovechamientos ordinarios de maderas, año forestal 2012». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**
- b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el

Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo de 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 5.320,23 euros.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

— **Proposición económica.**

Se presentará conforme al modelo que figura como Anexo I, entendiéndose a todos los efectos que el precio ofertado no incluye el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, ni el de cualquier otro tributo, tasa, arbitrio, etc. que sea de aplicación al presente contrato.

En todo caso, la proposición incluirá el precio ofertado para cada uno de los lotes de manera individualizada, (que deberá ser igual o superior al precio de tasación indicado en la cláusula primera). Sin este requisito, la oferta será automáticamente rechazada. Igualmente, la proposición incluirá el compromiso de adquisición, hasta la adjudicación de los aprovechamientos ordinarios del año forestal 2013, de todos los aprovechamientos cuya enajenación sea declarada urgente según el Dictamen Técnico emitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y no sean aprovechados directamente por la Entidad propietaria.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 5.320,23 euros que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre las cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de contratación:

- D. Juan Carlos Álvarez Cabrero, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Pilar Magdaleno Sanz, que actuará como Secretaria de la Mesa.
- D. Jaime Rubén Arroyo Mateos, Vocal (Interventor de la Corporación).
- D. Héctor Martín Ortega, Vocal.
- D. Julio Pérez Jiménez, Vocal.
- D. Fernando Aceves González, Vocal.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.

d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones y requerimiento de documentación.

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil (no sábado) tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:00 horas, procederá a la apertura de los Sobre <<A>> y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B».

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta económica para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

El que presente la oferta económicamente más ventajosas deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja

General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Contratista

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

Serán de cuenta del adjudicatario todos aquellos gastos que tengan relación con el expediente de subasta, tales como anuncios, tasa de Sección de Montes del Servicio Territorial de Medio Ambiente y O.T. y obligaciones derivadas del P.C.T.F., incluido el I.V.A.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Pago

El pago del importe total del precio de adjudicación para la totalidad de los lotes se realizará previa o simultáneamente a la firma del contrato, mediante transferencia o ingreso bancario a la siguiente cuenta: CAJA SEGOVIA 2069-0025-11-0003000569.

El adjudicatario abonará a esta Entidad en el número de cuenta señalado el importe correspondiente al 85% del precio de adjudicación y el 100% del I.V.A. correspondiente, el 15% restante será ingresado por el adjudicatario en la Comisión Provincial de Montes para mejoras.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Sanciones

A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato.

Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán, según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Faltas leves: Se considerarán faltas leves aquellas irregularidades en el cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones que no sean debidas a una actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios de los equipamientos.
- Faltas graves: Aquellas actividades por parte del adjudicatario que produzcan una depreciación del bien de dominio público, realizar una actividad distinta a aquella para la que se adjudicó la enajenación o la reiteración en actuaciones calificadas como infracciones leves.
- Faltas muy graves: Aquellas actuaciones voluntarias o por realización deficiente de las inspecciones o trabajos que afecten gravemente al valor económico del bien de dominio público o que puedan ocasionar peligro para las personas o cosas.

Las personas que, aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales u ocupen bienes sin título habilitante o lo utilicen contrariando su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas con una multa cuyo importe se determinará por el órgano competente entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, con independencia de la reparación del daño y de la restitución de lo usurpado. En todo caso se dará audiencia al infractor.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrá en cuenta la cuantía total del daño, el beneficio obtenido por el infractor, así como su reincidencia y circunstancias personales y económicas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Legislación laboral.

El adjudicatario viene obligado a cumplir lo dispuesto en las disposiciones vigentes en materia laboral, social y de seguridad social, y seguridad y salud en el trabajo, y en la normativa de prevención de riesgos laborales, garantizando las situaciones y contingencias que regulan, respecto a todos los trabajadores que empleare en la ejecución del aprovechamiento, y en especial el seguro de accidentes de trabajo contra riesgo de incapacidad o muerte, advirtiendo que no

puede resultar responsabilidad alguna para la Entidad por incumplimiento de dichas normas por parte del adjudicatario.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Coca, a 19 de diciembre de 2011

El Presidente,

Fdo. : Juan Carlos Álvarez Cabrero

ANEXO I

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, n^o _____, con D.N.I. n^o _____, en representación de la Entidad _____, con C.I.F. n^o _____, enterado del procedimiento para la enajenación de aprovechamientos de maderas de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa único criterio de adjudicación, al mejor precio, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de _____ n^o _____, de fecha _____ y en el Perfil del Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe total de (cifras) _____ (letras) _____, **IVA**

NO INCLUIDO, de conformidad con el siguiente detalle:

MONTE	LOTE	SECCIÓN	DENOMINACIÓN	CUARTEL	TRAMO	SUBTRAMO/ TRANZÓN	Nº DE PIES	VOL. INICIAL FUSTES M ³	IMPORTE EN CIFRAS, IVA NO INCLUIDO
104	01OR	5 ^a	“EL CANTOSAL”	A	I	4	948	1.033,25	
105	01OR	1 ^a	“PINAR VIEJO”	A	I	1	931	1.137,76	
105	02OR	1 ^a	“PINAR VIEJO”	C	I	4	1.129	1.074,94	
105	03OR	2 ^a	“PINAR VIEJO”	C	I	1 y 2	2.254	3.254,92	
105	04OR	3 ^a	“PINAR VIEJO”	D	I	1 y 3	2.000	2.186,59	
114	01OR	U	“COMÚN DE ARRIBA”	U	-	15 y 16	3.260	3.135,28	
TOTAL									

En el caso de resultar adjudicatario, se compromete igualmente a la adquisición, hasta la adjudicación de los aprovechamientos ordinarios del año forestal 2013, de todos los aprovechamientos de maderas cuya enajenación sea declarada urgente según el Dictamen Técnico emitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, y no sean aprovechados directamente por la propia Entidad.

_____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.:.....